CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II	**CTO 874 MT 2026**

El presente **CLAUSULADO,** hace parte integral del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**. Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA**, quien a través de la suscripción del presente contrato hace constar que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dada la tipología contractual, la modalidad de selección y la naturaleza del contrato, de conformidad a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; y por la otra parte **EDGAR STEVEN VELANDIA ARRIETA,** identificada con C.C. No 1003.908.148 de Tocancipa, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales vigentes y con la suscripción electrónica del mismo las partes declaramos que tenemos capacidad para celebrar este contrato, que no incurrimos en causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales. El negocio jurídico se regirá en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN MUSICAL CON ÉNFASIS EN TUBA DE LOS PROCESOS CENTRALIZADOS Y/O DESCENTRALIZADOS EN LOS NIVELES DE INICIACIÓN, BÁSICO, MEDIO Y AVANZADO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE TOCANCIPÁ.**
SEGUNDA- Especificaciones Técnicas para la Prestación del Servicio.	Las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Capítulo III Descripción técnica de los Estudios Previos de la presente contratación para la Prestación de Servicio del contratista que hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.
TERCERA - Plazo:	**UN (1) MES Y QUINCE (15),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el término de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
CUARTA - Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran descritas en el Capítulo III Descripción técnica de los Estudios Previos de la presente contratación y que por economía administrativa se entienden transcritas en el presente clausulado y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Impartir formación musical con énfasis en tuba de los procesos centralizados y/o descentralizados en los niveles iniciación, básico, medio y avanzado en la Escuela de Formación Artística de Tocancipá - EFAT, orientando a los participantes por medio de talleres formativos teórico - prácticas que les permitan evidenciar y fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje. 2. Planificar los procesos de enseñanza - aprendizaje utilizando diversas herramientas de trabajo y de apoyo pedagógico para el buen desarrollo del proceso formativo de los estudiantes, teniendo en cuenta los objetivos y contenidos del área, los estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones establecidos por la Secretaría de Cultura y Patrimonio y la Escuela de Formación Artística de Tocancipá - EFAT.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

3. Brindar talleres técnicos de su énfasis a las agrupaciones y/o participantes del área, según la necesidad y previo acuerdo con el líder de área, como parte de una labor colaborativa para el fortalecimiento del proceso artístico.
4. Participar en el diseño de los contenidos programáticos, artísticos y otros documentos similares de acuerdo al área de formación en la Escuela de Formación Artística de Tocancipá - EFAT.
5. Pertenecer y acompañar a las agrupaciones artísticas en las cuales la Escuela de Formación Artística de Tocancipá y la Secretaría de Cultura y Patrimonio consideren pertinente su apoyo y asistencia.
6. Brindar formación para el nivel técnico laboral de la Escuela de Formación Artística de Tocancipá según requerimiento, apoyando el diseño del syllabus y presentando oportunamente los reportes de asistencia y/o la valoración cualitativa y cuantitativa del desempeño de las personas adscritas al programa.
7. Apoyar el proceso de convocatoria, inscripciones y matrículas de la Escuela de Formación Artística de Tocancipá - EFAT.
8. Garantizar y verificar permanentemente la cobertura requerida por la Escuela de Formación Artística de Tocancipá - EFAT en el proceso formativo bajo su responsabilidad, actualizando mensualmente, con información completa, clara y veraz, la base de datos de la población beneficiada, haciendo entregas oportunas de los formatos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad y el supervisor del contrato.
9. Llevar un riguroso control de la asistencia de los participantes y beneficiarios por medio del diligenciamiento del formato establecido para tal fin, informando al líder del área o al supervisor sobre los casos de particular atención.
10. Asistir y participar activamente durante la preparación, desarrollo y cierre de los diferentes eventos, reuniones y actividades artísticas, culturales y logísticas programadas por la Administración Municipal, la Secretaría de Cultura y Patrimonio y/o la Escuela de Formación Artística de Tocancipá - EFAT según requerimiento artístico y/o logístico concertado con el supervisor del contrato.
11. Mantener comunicación asertiva, constante y efectiva, informando de manera oportuna sobre la proyección y desarrollo de las actividades a la Escuela de Formación Artística - EFAT y a la Secretaría de Cultura y Patrimonio.
12. Mantener en buen estado los bienes, equipos y materiales, así como los espacios físicos asignados para el desarrollo de las actividades reportando a la Secretaría de Cultura y Patrimonio cualquier anomalía.
13. Asistir cumplidamente a las actividades de formación artística y/o reuniones según el cronograma acordado con el líder de área y/o supervisor del contrato y/o la Escuela de Formación Artística de Tocancipá - EFAT.
14. Brindar acompañamiento permanente a los participantes de su énfasis, agrupación y/o área, durante las actividades formativas, los eventos y representaciones dentro y fuera del municipio, así como mostrar un comportamiento acorde con los valores institucionales adoptados en el manual de convivencia de la Escuela de Formación Artística de Tocancipá.
15. Elaborar y presentar informes que les sean solicitados por la secretaría de cultura y patrimonio de estrategias implementadas, planes de mejoramiento, recursos, entre otros.
16. Proporcionar de manera oportuna los reportes de inscripción, las valoraciones cualitativas y/o cuantitativas y demás información requerida correspondiente a los usuarios adscritos a las lúdicas culturales del énfasis a su cargo.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

	17. Diligenciar y presentar oportunamente el formato de proyección de las representaciones artísticas cuando estas sean fuera del municipio adjuntando los formatos de autorización de salida establecidos en el sistema de gestión de calidad (concursos, festivales, eventos, compartir de saberes, intercambios culturales, encuentros pedagógicos y artísticos, etc.) y así mismo presentar el formato de reporte del desarrollo una vez finalizadas dichas actividades. 18. Disponer de las herramientas y medios tecnológicos necesarios para la prestación del servicio, cuando este se requiera desde la virtualidad, a través de las TIC, tales como aplicaciones de mensajería instantánea, plataformas de reuniones virtuales, redes sociales, correo electrónico, llamadas telefónicas y medios de comunicación locales. 19. Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o diferentes actividades que puedan verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual. 20. Las demás actividades que el municipio o supervisor considere pertinentes de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Las obligaciones del Municipio se encuentran descritas en el Capítulo III Descripción técnica de los Estudios Previos de la presente contratación y que por economía administrativa se entienden transcritas en el presente clausulado y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.
QUINTA - Valor y Sujeción Presupuestal:	La determinación del valor del contrato es del resorte exclusivo y excluyente de la Secretaria de Cultura Jurídica y de Contratación, quien lo estableció en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($4.333.500).,** incluidos IVA y los costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo. El reconocimiento y pago del valor será realizado con presupuesto de la vigencia 2026, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Secretario de Hacienda, que se enuncia a continuación:

No. de CDP	**20262186**	**Fecha**	20/10/2026
Cuenta	**Nombre**	**Valor CDP**	**Valor a afectar**
2.3.01.01.02.33.3301. 2024258170016. **14.3301122.401**	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural / rendimientos financieros ingresos corriente de libre destinación recursos propios	**$8.667.000**	**$4.333.500**
Total			**$4.333.500**

SEXTA - Forma de pago:	El Municipio pagará el valor del contrato así: UN (1) pago vencido, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($2.889.000) y UN (1) pago adicional por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.444.500) correspondientes a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: **i)** Informe de ejecución. **ii)** Factura o cuenta de cobro. **iii)** Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley. **iv)** Certificación de cumplimiento

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

	a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **v)** los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.
SEPTIMA - Impuestos:	Los impuestos, tasas y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA.**
OCTAVA - Garantías:	En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, el Municipio no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.
NOVENA - Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Relación Laboral:	En ningún caso este contrato genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entendiéndose en todo caso que **EL CONTRATISTA** actúa con total autonomía e independiente del MUNICIPIO, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado.
DÉCIMA - Cláusulas Excepcionales:	Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, así como lo contenido al respecto en el Manual de Contratación de la Entidad.
DÉCIMA PRIMERA - Multas:	**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas al **CONTRATISTA** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. Lo anterior, sin exceder el 10% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
DÉCIMA SEGUNDA - Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
DÉCIMA TERCERA - Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes. **ii)** Por vencimiento del plazo. **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
DÉCIMA CUARTA- Liquidación:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes.
DÉCIMA QUINTA - Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

	sus obligaciones contractuales.
DÉCIMA SEXTA -Supervisión	La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 298 del 27 de septiembre de 2021 "Mediante la cual se adopta el Manual Contratación y de Supervisión e Interventoría", la cual será ejercida por: El Secretario de Cultura (E), Dr. **RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ** y/o quien haga sus veces y/o quien ocupe el cargo y como se señala en la plataforma del SECOP II
DÉCIMA SEPTIMA - Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría Administrativa **b)** Certificado de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda. **e)** Estudio y documentos previos. **d)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con sus correspondientes anexos **e)** La totalidad de los documentos publicados en la plataforma del **SECOP II. f)** Certificado de Idoneidad y Experiencia. **g)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante la ejecución del mismo.
DÉCIMA OCTAVA - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía constituida. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
DÉCIMA NOVENA - Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
VIGÉSIMA - Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el Municipio de Tocancipá deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en la dirección electrónica contenida en la hoja de vida allegada para la suscripción del contrato y/o a la contenida en el directorio de proveedores de la plataforma del SECOP II.
VIGÉSIMA PRIMERA - Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
VIGÉSIMA SEGUNDA - Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf

Elaboró: Max Ney Moscote Arteaga / Contratista / OJC

Revisó: Johana Velandia Olaya / Contratista / OJC

Revisó y Aprobó: Marla Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación